DECRETO N° 722/2.026.

Concordia, 07/08/2.026.

VISTO el Programa "Lazos de Vida", la Ordenanza N.° 38.776, la Ordenanza N.° 34.698; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa "Lazos de Vida" constituye una propuesta impulsada por la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Concordia, destinada a promover el acceso a la cultura y la participación de la comunidad en distintas actividades artísticas y culturales;

Que durante el año 2025 el Programa se desarrolló desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre, obteniendo resultados favorables en cuanto a su alcance y participación;

Que, a partir de la evaluación realizada por la Subsecretaría de Educación y Cultura, resulta conveniente disponer su continuidad durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026;

Que durante el período indicado se pretende poner en valor los aspectos culturales propios de Concordia y de la región, fortalecer los vínculos en los ámbitos regional, provincial, nacional e internacional y respetar las diversas expresiones culturales, entendiendo que la cultura influye en la construcción personal, las identidades y las experiencias de las personas a lo largo de la vida;

Que el Programa se desarrollará en distintos espacios de la ciudad, conforme a la programación que determine la Subsecretaría de Educación y Cultura, con el propósito de apoyar y difundir el desarrollo artístico y cultural de Concordia y promover la participación de los artistas locales;

Que para su ejecución se prevé el otorgamiento de becas a artistas, así como la realización de gastos vinculados con el acompañamiento de eventos, refrigerios, imprenta, ploteos, vestuario de los cuerpos de ballet municipales, promoción, difusión, sonido, locución y demás bienes y servicios directamente necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el presupuesto máximo previsto para la ejecución del Programa durante el referido período asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($12.500.000), conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto;

Que los gastos necesarios para su ejecución serán atendidos con los recursos provenientes de la recaudación del Sistema "Estacionamiento Concordia" afectados a Cultura por la Ordenanza N.° 38.776, hasta el límite de los fondos

CARLOS H. GATTO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

PABLO E. [illegible]
Secretario de Coord. de
Asuntos Legales y Hacienda
Municipalidad de Concordia

efectivamente ingresados y disponibles;

Que la ejecución presupuestaria del Programa quedará sujeta a la disponibilidad de dichos recursos, una vez consideradas las readecuaciones presupuestarias que pudieran disponerse de conformidad con la normativa vigente;

Que el otorgamiento de las becas deberá instrumentarse mediante los actos administrativos correspondientes, con identificación de sus beneficiarios, montos, períodos y actividades culturales que fundamenten su otorgamiento;

Que las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que resulten necesarias deberán tramitarse de conformidad con la Ordenanza N.º 34.698 y demás normativa aplicable, atendiendo a la naturaleza y al monto estimado de cada contratación;

Que las erogaciones correspondientes se imputarán a la partida presupuestaria N.º 3.5.90.01.01.02.21.54 "Desarrollo Humano";

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N.º 10.027 —Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos—, sus modificatorias y su texto ordenado;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º.- APRUÉBASE la continuidad del Programa "Lazos de Vida", dependiente de la Subsecretaría de Educación y Cultura, durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, conforme al presupuesto establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.º.- ESTABLÉCESE como presupuesto máximo para la ejecución del Programa la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($12.500.000).

ARTÍCULO 3.º.- DISPÓNESE que las erogaciones derivadas de la ejecución del Programa serán atendidas con los recursos provenientes de la recaudación del Sistema "Estacionamiento Concordia" afectados a Cultura por la Ordenanza N.º 38.776, hasta el límite de los fondos efectivamente ingresados y disponibles, una vez consideradas las readecuaciones presupuestarias que pudieran disponerse de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.º.- DISPÓNESE que las becas destinadas a los artistas participantes del Programa deberán otorgarse mediante los actos administrativos

CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO E. FERREYRA
Secretario de Control de Gestión y Hacienda
Municipalidad de Concordia

correspondientes, en los cuales se identificarán los beneficiarios, sus documentos nacionales de identidad, los montos, los periodos y las actividades culturales que fundamenten su otorgamiento.

ARTÍCULO 5.°.- ESTABLÉCESE que las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios necesarias para la ejecución del Programa deberán tramitarse de conformidad con la Ordenanza N.° 34.698 y demás normativa aplicable, según la naturaleza y el monto estimado de cada contratación.

ARTÍCULO 6.°.- IMPÚTENSE las erogaciones autorizadas por el presente Decreto a la partida presupuestaria N.° 3.5.90.01.01.02.21.54 "Desarrollo Humano".

ARTÍCULO 7.°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

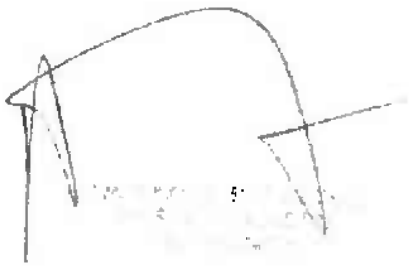
CP. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coordinación
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

ANEXO

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA "LAZOS DE VIDA" 2026

Período	Monto máximo
Agosto de 2026	$2.500.000
Septiembre de 2026	$2.500.000
Octubre de 2026	$2.500.000
Noviembre de 2026	$2.500.000
Diciembre de 2026	$2.500.000
TOTAL MÁXIMO	**$12.500.000**



CARLOS H. GATTO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia